



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Entre nosotros, la **Caja Costarricense de Seguro Social**, con cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, en adelante la “**Caja**”, representada por el Doctor **Roberto Manuel Cervantes Barrantes**, mayor, portador de la cédula de identidad número uno- cero quinientos veinte- cero trescientos cuarenta y cinco, médico cirujano, divorciado una vez, vecino de San José, Brasil de Mora, trescientos metros este del Fresh Market, casa número mil doscientos treinta y cinco, actuando como **Gerente General** con las facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con facultades suficientes para este acto según consta en la personería jurídica que se encuentra inscrita y vigente en la Sección Personas del Registro Nacional, bajo el tomo dos mil diecinueve, asiento noventa y cuatro mil ciento seis, consecutivo uno, secuencia uno; y la **Universidad de Costa Rica**, con cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero- cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, denominada en adelante como “**UCR**”, representada por el Doctor **Gustavo Gutiérrez Espeleta**, mayor de edad, Doctor en Biología con especialidad en Genética, portador de la cédula de identidad número uno- cero seiscientos sesenta- cero trescientos cincuenta y dos, divorciado, vecino de San José, Montes de Oca, Sabanilla, en su condición de Rector con facultades de representante judicial y extrajudicial, según fue nombrado en la Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil veinte, por un período comprendido del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, y juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne número seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, de conformidad con el artículo cuarenta, inciso a, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, cada una dentro del ámbito de su competencia según lo dispuesto en los numerales setenta y tres y ochenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y al amparo de lo establecido en los artículos dos inciso



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

---

c) de la Ley de Contratación Administrativa y ciento treinta y ocho de su Reglamento, han convenido en suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional.

### CONSIDERANDO

- I. La **Caja** y la **UCR** son instituciones públicas, beneméritas y hermanas, contempladas en nuestra Carta Fundamental, llamadas a cumplir un interés público superior en beneficio de la sociedad costarricense, que durante los últimos 60 años han desarrollado acciones complementarias de cooperación recíproca, sin afán de lucro, para contribuir con el desarrollo del país.
- II. La **Caja** es la institución autónoma responsable de la prestación de los servicios de salud y seguridad social, destacándose entre sus objetivos el fortalecimiento y desarrollo de los asuntos relacionados con la salud, las pensiones y las prestaciones sociales, con base en los principios de solidaridad, equidad, obligatoriedad, igualdad, unidad y subsidiaridad como valores intrínsecos que elevan la condición y dignidad de los costarricenses.
- III. La **UCR** como institución pública de educación superior universitaria en el país es responsable de generar y socializar conocimientos de importancia científica y cultural para el desarrollo nacional e internacional, así como, propiciar el avance del conocimiento en su máxima expresión respondiendo de manera efectiva a las necesidades que genera el desarrollo integral de la sociedad, por medio de la excelencia en la investigación, la acción social y la formación de profesionales llamados a actuar como difusores y agentes de cambio.
- IV. La **Caja** y la **UCR** debido al compromiso asumido con la población, cada una en la esfera de sus competencias, deben velar por el desarrollo y excelencia de la prestación de los servicios públicos a su cargo, pudiendo emplear los instrumentos que el ordenamiento jurídico dispone, destacando entre ellos la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional o interadministrativo, que pueden ser acuerdos principales, los cuales permitan el desarrollo de otros específicos, siempre



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

---

sujetos a los principios de juridicidad y razonabilidad, comprendiendo la legitimidad, la idoneidad, la necesidad y proporcionalidad de lo actuado por cada una de las partes.<sup>1</sup>

V. Por la naturaleza pública y sin afán de lucro de ambas instituciones, la **Caja** y la **UCR** se encuentran facultadas para celebrar convenios de cooperación interinstitucional, en igualdad de condiciones, bajo parámetros de equilibrio, proporcionalidad y reciprocidad en las prestaciones, tal y como ha reconocido la Contraloría General de la República.<sup>2</sup>

VI. Al contar ambas instituciones con autonomía suficiente e interés institucional para la suscripción de esta clase de convenios marco de mutua cooperación, según dispone la Constitución Política de la República de Costa Rica, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional entre la **Caja** y la **UCR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLAUSULADO

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es permitir el intercambio de conocimiento y experiencias, así como, promover el desarrollo humano en un marco de cooperación interinstitucional, considerando los programas de capacitación, formación, investigación, acción social, promoción e innovación.

**SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones auténticas de beneficio común entre la **Caja** y la **UCR**, como instituciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias.

Nada de lo aquí pactado afectará de alguna forma, el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias, pudiendo establecer convenios similares con otras universidades, instituciones, organizaciones o empresas, ni de generar la reglamentación y normativa requerida sobre las materias plasmadas en este acto.

---

<sup>1</sup> Procuraduría General de la República, dictamen C-008, del 25 de enero del 2000.

<sup>2</sup> División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, criterio DAGJ-2057-2001.



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

Durante el plazo de su vigencia abarcará todas las relaciones que se vayan a desarrollar entre la **Caja** y la **UCR**, en todo el territorio nacional, comprendiendo los asuntos relacionados con la investigación, la acción social, la promoción, la innovación, el intercambio de conocimiento, la formación y la capacitación, entre otros de interés para ambas partes suscribientes.

**TERCERA: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Se crea una comisión interinstitucional responsable de velar por la correcta ejecución del convenio y ser enlace de las autoridades de la institución que los nombró.

Asimismo, la comisión interinstitucional será responsable de vigilar el cumplimiento de las prestaciones y contraprestaciones asociadas al desarrollo de la actividad clínica docente, en concordancia con lo dispuesto en las obligaciones contraídas por ambas partes en este convenio.

La comisión interinstitucional deberá reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente las veces necesarias para atender cualquier asunto relacionado con la ejecución del convenio suscrito. La calendarización de las reuniones de la Comisión será establecida por sus miembros en la primera semana del mes de febrero de cada año. Además, será responsable de aprobar el inicio de los proyectos de investigación conjunta presentados por los investigadores de ambas instituciones una vez que los mismos hayan superado los requisitos establecidos para su realización en la **Caja** y en la **UCR**, los cuales deberán ser acordes con la normativa vigente y conformes con el método científico y la ética.

A lo interno de la Comisión se nombrará una coordinación y una secretaria responsables del seguimiento de lo acordado y de su buen funcionamiento, así como, de realizar las convocatorias de reunión, lo cual podrá ser de forma individual, por alguna de las personas que ocupen esos cargos, siempre y cuando existan asuntos por tratar.

La integración de la Comisión por parte de la **Caja** comprenderá a la Gerencia General, la Gerencia Médica, el director del Centro de Desarrollo Estratégico en Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) y la Jefatura del Área de Investigación en



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

Salud y Seguridad Social, o sus representantes; y por la UCR la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección Ejecutiva de la Rectoría, la Decanatura de la Facultad de Medicina y la Dirección de una de las unidades académicas que utilizan campos docentes, elegida por ellas mismas por períodos de dos años, o sus representantes. Para garantizar que no existirá conflicto de intereses, ninguna de las personas que integren la Comisión podrá tener una relación laboral, contractual o convencional de ningún tipo, remunerada o no, simultánea con ambas instituciones.

#### **CUARTA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Además de lo señalado, le corresponderá a la Comisión Interinstitucional:

- a) Observar el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, así como, todas aquellas disposiciones relacionadas.
- b) Verificar la evaluación de los programas realizados bajo este Convenio, con el propósito de determinar la calidad y el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la **Caja**.
- c) Concretar las políticas, los objetivos y las acciones necesarias para la ejecución de este convenio y todos aquellos otros instrumentos derivados de él.
- d) Proponer a las autoridades correspondientes de la **Caja** y de la **UCR** las reformas, modificaciones y prorrogas a este Convenio.
- e) Fomentar el desarrollo de investigaciones e innovación en materia de seguridad social y salud.
- f) Cualquiera otra función relacionada con el correcto desarrollo de este instrumento.

**QUINTA: INFORME DE RESULTADOS.** La Comisión Interinstitucional deberá dejar constancia escrita de los acuerdos tomados mediante el levantamiento de un acta, con el propósito de darle seguimiento y evaluar periódicamente las actividades que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, para lo cual se emitirá un informe semestral que se presentará a la Gerencia General en el caso de la **Caja** y ante la Rectoría, en el caso de la **UCR**.



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

La fiscalización del convenio y el seguimiento del informe emitido por la Comisión Interinstitucional estará a cargo del CENDEISSS por parte de la **Caja**, quien además servirá de enlace con la administración activa de esa institución para lograr una adecuada ejecución, mientras que para la **UCR** la fiscalización y el seguimiento del informe precitado estará a cargo de la Decanatura de la Facultad de Medicina, la cual será el enlace con la administración activa de ese centro de estudios.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CAJA.** En el marco del modelo de mutua cooperación entre las partes, las obligaciones y aportes que asumirá la **Caja** con la suscripción del presente convenio son las siguientes:

- a) Solicitar a la **UCR** la atención de las necesidades de formación y capacitación del recurso humano de la **Caja** cuando así sea requerido, así como, la realización de investigaciones específicas en el campo que les asiste, en concordancia con lo previsto por los incisos a), d) y e) de la Cláusula Séptima de este instrumento.
- b) Brindar espacios para el desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad, realizados de forma conjunta por funcionarios de la **Caja** y/o por estudiantes o cuerpo académico de la **UCR**, llevándose a cabo las coordinaciones requeridas para mantener la adecuada prestación de los servicios de salud, respetando la capacidad instalada y las disposiciones vigentes en la Caja, según se determina en los incisos b) y c) de la Cláusula Séptima.
- c) Autorizar el uso de espacios para realizar investigaciones acordes con las posibilidades de la **Caja** y la normativa vigente en la materia, siempre que estos busquen beneficiar a los pacientes o a la prestación de los servicios recibida, tal y como se dispone en el inciso c) de la Cláusula Séptima.
- d) Proporcionar los campos docentes a los estudiantes de la **UCR** en las unidades académicas autorizadas para el desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con la capacidad instalada y las regulaciones en materia de actividad clínica docente y otras disposiciones relacionadas existentes en la Caja. El pago de las tarifas que el Reglamento de la Actividad Clínica Docente de la Caja Costarricense de Seguro Social establece para el uso de los campos docentes, se realizará mediante las contraprestaciones asumidas por la **UCR** en beneficio de la **Caja**, en los campos de la investigación, docencia, acción social y



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

---

cualesquiera otros servicios requeridos por la **Caja**, en concordancia con los incisos b), c), e) y f) de la Cláusula Séptima.

En defecto de la realización de las contraprestaciones anteriores, o por conveniencia, las partes podrán acordar otras alternativas de pago, previo criterio de la comisión interinstitucional y de las instancias técnicas respectivas, el cual será rendido ante las autoridades de la Caja y la UCR, para que se adopten las decisiones correspondientes.

- e) Facilitar, en la medida de las posibilidades, el uso de espacios físicos a la **UCR** para el desarrollo de sus actividades académicas, priorizando en todo momento la prestación de los servicios de salud y de seguridad social, y según lo definan las autoridades correspondientes de la **Caja**.
- f) Cualquiera otra que permita el desarrollo de la correcta y mejor prestación de los servicios de salud y seguridad social.

El desarrollo de las obligaciones antes descritas se podrá realizar en el tanto se resguarden los derechos de los usuarios de los servicios de salud y de la seguridad social, no se perjudique la continuidad de la prestación, exista una solicitud previa de parte de la **UCR** y se considere dentro de las necesidades prioritarias y posibilidades de la **Caja**.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UCR.** Bajo el mismo modelo de mutua cooperación entre las partes, las obligaciones y aportes que asumirá la **UCR** con la suscripción del presente convenio son las siguientes:

- a) Proporcionar espacios de formación y capacitación, así como, prácticas profesionales a los funcionarios de la **Caja**, según las necesidades externadas por esa institución, para lograr el mejor desempeño de la prestación de los servicios que brinda, en concordancia con lo previsto por los incisos a) y d) de la Cláusula Sexta.
- b) Facilitar programas, proyectos, investigaciones específicas, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y trabajos finales de graduación desde el accionar de las unidades académicas de la **UCR**, tal y como se señaló en el inciso b) de la Cláusula Sexta.



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

- c) Desarrollar contenidos o actividades, así como espacios de investigación, docencia o extensión para las distintas disciplinas relacionadas con el quehacer de la **Caja** y de acuerdo con sus necesidades, derivados de las distintas carreras que se ofrecen en la **UCR**, lo anterior en concordancia con los incisos b) y c), de la Cláusula Sexta.
- d) Realizar las investigaciones solicitadas por la **Caja**, acorde con sus ámbitos de competencia y en el marco de sus posibilidades institucionales, tal y como se dispuso en los incisos a) y c) de la Cláusula Sexta.
- e) Proporcionar espacios de capacitación y formación, según se desprende de los convenios internacionales suscritos por la **UCR** en procura de la adquisición del conocimiento por parte del recurso humano de la **Caja**, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas, según los compromisos adquiridos en cada instrumento y la normativa universitaria, en concordancia con lo previsto por el inciso a) de la Cláusula Sexta.
- f) Solicitar a la **Caja** los campos clínicos y los espacios docentes para el correcto desarrollo de las actividades académicas, según los procedimientos establecidos en la normativa interna de la **Caja** para cada caso, de acuerdo con los incisos a), d) y e) de la Cláusula Sexta.
- g) Velar por el adecuado comportamiento de sus educandos y del personal universitario que intervenga en la ejecución del presente convenio, según los incisos b), c) y d) de la Cláusula Sexta.

Cualquier actividad realizada por la **UCR** en ejecución de este Convenio, no podrá generar ninguna clase de detrimento a la prestación de los servicios que brinda la **Caja**.

**OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS.** Para lograr la correcta puesta en ejecución de este convenio se suscribirán otros instrumentos jurídicos, tales como convenios específicos, cartas de entendimiento, acuerdos colaborativos o de cooperación y contratos de prestación de servicios, entre otros, los cuales de previo deberán definir sus alcances, beneficios y obligaciones entre otros, para ambas partes, así como, contar con las verificaciones técnicas correspondientes por parte de la **Caja** como de la **UCR**.



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

Los miembros de la Comisión Interinstitucional, por cada una de las partes, serán responsables de revisar y garantizar la revisión de los objetivos, fines, actividades por realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras, participantes, duración y cronograma, fuente de financiación, presupuesto, estimaciones económicas del aporte, programas y existencia de los recursos necesarios para el cumplimiento y la obtención del producto esperado. Para lo cual, cada una de las partes podrá hacer partícipe a las instancias internas competentes.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La Caja y la UCR se comprometen a resguardar los derechos de confidencialidad de la información proveniente de cada una de las instituciones obtenida de forma directa o por medio de las bases de datos de las instituciones suscribientes, así como, la información de los usuarios y pacientes de los servicios de salud y de seguridad social, todo lo anterior en concordancia con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968 y la Ley del Expediente Digital Único de Salud N° 9162.

En ese sentido, de requerirse el acceso a la información personal o sensible por parte de estudiantes, personal administrativo o docente, investigadores y otros, estos deberán firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes.

Queda prohibida la emisión de cualquier criterio o manifestación en perjuicio de ese derecho fuera de los espacios de desarrollo académico, por ende, en caso de demostrarse alguna situación contraria la parte responsable del acto asumirá la responsabilidad correspondiente ante las instancias administrativas o judiciales.

**DÉCIMA: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPANTES DE UNA INVESTIGACIÓN.** En el caso de requerirse la participación de usuarios o pacientes de los servicios de salud de la Caja en una investigación promovida o realizada por la UCR o en asocio con la Caja, en el instrumento específico que se suscriba, se deberá mencionar las condiciones generales con respecto al consentimiento informado.

**DÉCIMA PRIMERA: CAMPOS DOCENTES Y ESPACIOS FÍSICOS.** El uso de los campos docentes u otros espacios académicos será autorizado de conformidad con



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

lo establecido en la Cláusula Sexta, y su distribución se registrará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de la **Caja**, tomando en consideración la capacidad instalada, los espacios disponibles y cualesquiera otros relacionados.

En relación con el uso de los espacios físicos contemplados en el inciso e) de la Cláusula Sexta, se integrará una subcomisión interinstitucional constituida por cuatro miembros, dos de cada parte, quienes no podrán tener relación laboral, contractual o convencional, de ningún tipo, remunerada o no, simultánea con ambas instituciones, para que en el plazo de seis meses después de la firma de este convenio, diagnostique y cuantifique la condición en la que la **UCR** utiliza los espacios físicos en la **Caja**.

La subcomisión trasladará el diagnóstico y la cuantificación a la Comisión Interinstitucional, con el fin de que esta instancia lo analice y formule las recomendaciones del caso. La Comisión Interinstitucional remitirá el diagnóstico, la cuantificación y sus recomendaciones a las autoridades de la **CCSS** y la **UCR**, para lo que corresponda, según el ámbito de sus competencias, considerando lo indicado en el inciso e) de la Cláusula Sexta de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** En caso de determinarse una inversión para efectos de capacitación, formación o investigación, la **Caja** y la **UCR** definirán las formas de financiamiento y costos relacionados, así como, el aporte de cada una de las instituciones, con el fin de lograr una reciprocidad en la cooperación que se pretende.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes convienen que en los casos en los cuales pueda derivar responsabilidad civil por la actuación de alguno o algunos de los funcionarios de la **Caja** como de la **UCR**, responderá la parte de la que provenga.

En los casos en los cuales ese o esos funcionarios tengan dualidad de responsabilidad, empleador o funciones, entiéndase con ambas partes de este Convenio, la responsabilidad derivará de la actividad que se encuentre realizando en el momento en el que se dé el hecho generador, sea en su condición de funcionario de la **Caja** o



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

---

de la UCR, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

**DÉCIMA CUARTA: PÓLIZAS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS.** Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en el presente instrumento.

Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pueda ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones suscribientes deberá contar con las respectivas pólizas aplicables tanto para funcionarios, estudiantes e investigadores o terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

**DÉCIMA QUINTA: CUANTÍA.** Este Convenio se estima de cuantía inestimable por su naturaleza. En cada actividad, programa o proyecto específico que se llegue a formalizar, deberá indicarse explícitamente el monto o la suma estimada que representa el uso y la disposición de los recursos empleados por la Caja y la UCR, así como, la distribución de esa carga por cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTOS.** En el supuesto de incumplimientos injustificados por alguna de las partes de este convenio, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgándole el plazo de diez días hábiles para que corrija lo correspondiente.

De no realizar las correcciones requeridas podrá dar por terminado el presente convenio sin su responsabilidad, previa comprobación de ese acto, garantizando el debido proceso a la parte presuntamente responsable.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES.** Toda publicación realizada a la luz del presente instrumento contará con la constancia de que los documentos o materiales divulgados o publicados han sido producidos por la ejecución del mismo, reconociéndose los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones, respetando las disposiciones o lineamientos con que tanto la Caja como la UCR, cuenten sobre esa materia, incluyendo lo relativo al uso de la imagen institucional.



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

---

**DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES.**

Las partes acuerdan, en forma expresa e irrevocable, que toda controversia, diferencia o reclamo que surja del presente convenio o los instrumentos generados en razón de él, incluyendo en particular su validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación y los reclamos extracontractuales, una vez agotados los canales de diálogo para tratar de consensuar las diferencias, serán sometidos a la jurisdicción ordinaria según el ordenamiento jurídico costarricense.

**DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN.** Este convenio marco de colaboración interinstitucional empezará a regir a partir de la firma de las partes involucradas.

Su vigencia se establece en un plazo de siete años; sin embargo, cada año la Comisión Interinstitucional deberá realizar las revisiones periódicas con el fin de ajustar lo que corresponda o valorar la conveniencia de su continuidad.

Las partes suscribientes de este convenio, de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado de forma anticipada este convenio. De igual forma, cualquiera de las partes, de forma individual podrá terminarlo anticipadamente por considerar que su continuidad no es acorde con lo pactado o no logra obtener beneficios de este.

Sin importar la forma de finalización no se podrán ver perjudicadas las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de su finalización.

**VIGÉSIMA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** Este instrumento jurídico podrá ser prorrogado de forma automática si ninguna de las partes ha manifestado el interés de su terminación tres meses previos a su vencimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio o modificación al presente convenio solo podrá permitirse si las partes están de acuerdo, para lo cual deberá suscribirse la respectiva adenda.



CAJA COSTARRICENSE  
DE SEGURO SOCIAL



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

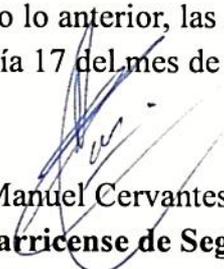
**VIGÉSIMA SEGUNDA: ESPECIES FISCALES.** La Caja se encuentra exenta de todo tipo de impuestos y tributos en conformidad con el artículo 58 incisos a) y b) de su Ley Constitutiva, por lo que no cancela monto alguno por estos rubros.

La UCR se encuentra exenta del pago de impuestos según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones N° 7293, del 31 de marzo de 1992.

**VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de cualquier aviso o notificación relacionado con la ejecución de este convenio marco de colaboración interinstitucional, las partes acuerdan que las mismas se deberán efectuar por escrito y ser entregadas personalmente o por comunicación electrónica dirigida al suscriptor, en los siguientes medios:

1. La CAJA señala que las recibirá en la dirección de correo electrónico: Correspondencia Institucional CCSS [coincecss@ccss.sa.cr](mailto:coincecss@ccss.sa.cr), dirigida a la Dirección del CENDEISSS.
2. La Universidad de Costa Rica en la dirección de correo electrónico: [recepcion.rectoria@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.rectoria@ucr.ac.cr), dirigidas al Director Ejecutivo.

Es todo. Leído lo anterior, las partes lo aprobamos y juntos firmamos en la ciudad de San José, el día 17 del mes de diciembre del 2021.

  
Dr. Roberto Manuel Cervantes Barrantes  
Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerente General

  
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, PhD  
Universidad de Costa Rica  
Rector

  
Dr. Román Macaya Hayes, PhD  
Caja Costarricense de Seguro Social  
Presidente Ejecutivo  
Testigo de Honor